



## PLIEGO DE CONDICIONES

Contratación Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SA 18 de 2025

**“Reposición de estructura y pavimento asfáltico (reparqueo), señalización horizontal y obras complementaria de la malla vial de los campus Fraternidad y Robledo.- ITM”**

### 1.1. OBJETO

Reposición de estructura y pavimento asfáltico (reparqueo), señalización horizontal y obras complementaria de la malla vial de los campus Fraternidad y Robledo - ITM.

#### ALCANCE DEL OBJETO:

Las obras por ejecutar serán desarrolladas en un área de aproximadamente 1.531,29 m<sup>2</sup> ubicada sobre el circuito vial de los campus Fraternidad y Robledo, con estas obras se pretende mejorar, principalmente, las condiciones físicas, la estabilidad de la infraestructura y la seguridad de los usuarios; mejorándose así la prestación de los servicios a la comunidad en general. La ubicación de las áreas a intervenir se le definirán por parte de la supervisión al contratista previo al inicio de las obras.

Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá contar con el personal idóneo, equipos, herramientas, maquinaria y suministros necesarios, con el fin de realizar las actividades que se encuentran incluidas en el proceso de contratación.

#### SEDE EN LA CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN

Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

**Campus de Fraternidad:** Calle 54 A N° 30-01, Barrio Boston.

**Campus de Robledo:** Calle 75 Carrera 75-101 o Calle 73 N° 76 A – 354.

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
D	30	12	17	05
Componentes y Suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras	Losa de pavimento
D	30	12	16	01
Componentes y Suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos	Asfalto

<b>F</b>	<b>72</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>03</b>
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
<b>F</b>	<b>72</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>04</b>
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de la infraestructura	Servicio de repavimentación de calles y carreteras

### ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas pueden ser consultadas en los Estudios Previos y sus anexos, del Proceso de Contratación o en la ficha técnicas de especificaciones, anexo a los pliegos de condiciones y publicado como documento anexo en el SECOP II.

**El anexo técnico del presupuesto será publicado en Excel como documentos adicionales en el portal único de contratación SECOP II.**

Como anexo del presente proceso se incluirán:

- Presupuesto general de obra.
- Apus
- Cálculo de la Administración y Utilidad (AU)

El presupuesto se encuentra conformado por la descripción de las actividades de cada ítem, unidad, cantidades de obra, valores unitarios obtenidos a partir de los análisis de precios unitarios (APU), cálculo del porcentaje de AU.

### 1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Conforme lo establecido en el literal B) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 a través de los siguientes artículos

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

Para el efecto se consultó en la tienda virtual si la necesidad se encuentra relacionada con servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, sin embargo, no hay acuerdos relacionados al respecto.

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii...

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales...

Adquisición de Equipos Biomédicos II

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se...

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

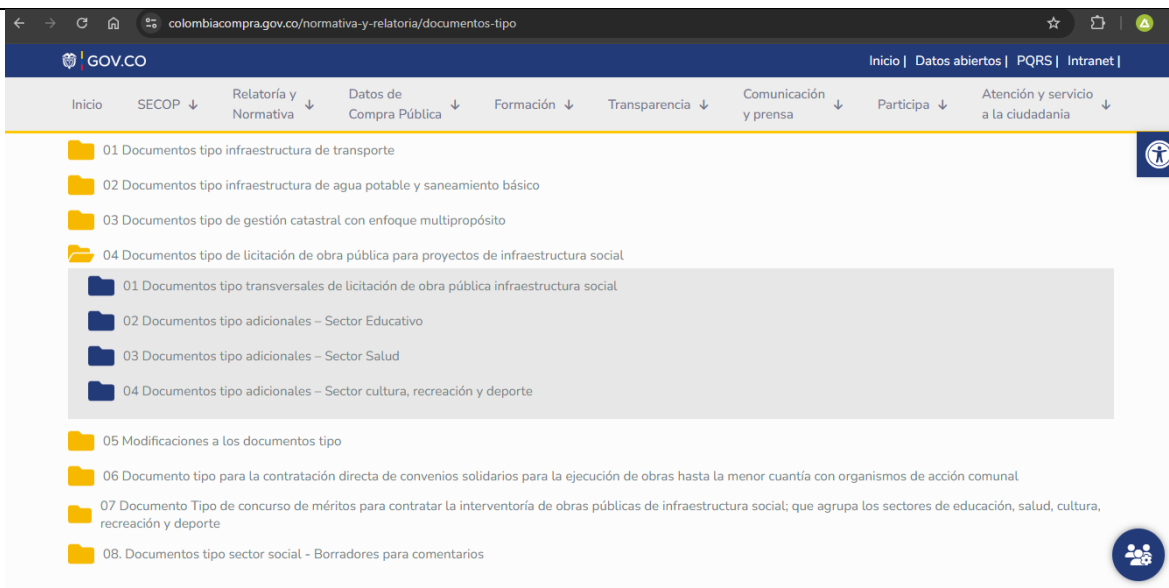
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de...

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las...

1

Así mismo, se consultó en la plataforma de Colombia compra la obligatoriedad de aplicación de pliegos tipo encontrando que actualmente sólo son aplicables para procesos de licitación pública y se encuentra en etapa de borrador para este tipo de modalidad como se ilustra:



<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía y se seleccionará la mejor oferta a partir de la ponderación de puntaje por calidad y precio.

### 1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

- a) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
- b) El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que, en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus

obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

#### **1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

#### **1.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el ITM comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

#### **1.6. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado para esta contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.00.000) AU INCLUIDO.**

Como anexo del presente proceso se incluirán el presupuesto detallado, cálculo de la Administración y Utilidad (AU) y los APUS.

El presupuesto oficial está conformado por los costos directos que son obtenidos a partir de las cantidades proyectadas y los valores unitarios no reajustables obtenidos a partir del estudio del mercado y la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y los costos indirectos y utilidad que corresponden al 26,73% de los costos directos

<b>CDP NÚMERO</b>	<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
-----------------------	-------------------------------	-----------------	--------------

15134	2320202005	Servicios de la construcción	\$ 150.000.000
-------	------------	------------------------------	----------------

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al diligenciar la propuesta económica, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos, para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global, y que forman parte de estos pliegos de condiciones. Igualmente, el valor total de la propuesta debe darse en pesos colombianos, sin centavos, haciendo la aproximación respectiva por exceso o por defecto según el caso, de no hacerlo el ITM realizará dicho ajuste. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. No se aceptarán propuestas que se encuentren incompletas. **En caso de no contar con el formulario completamente diligenciado, se considerará causal de rechazo.**

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en SECOP II para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### **1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Noventa (90) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II y sin superar el 13 de diciembre de 2025.

#### **1.8. IDIOMA**

Toda información deberá presentarse en castellano.

#### **1.9. MODALIDAD DE PAGO**

El ITM pagará parcialmente el valor del contrato según actas de avance con corte cada 30 días calendario, por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la supervisión del contrato, donde se dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas y sus valores correspondientes.

Para lo anterior, la supervisión o la persona que se delegue para tal fin medirá físicamente en obra con el contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando hayan sido recibidas, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, por los precios unitarios aprobados en la propuesta y que dieron origen al contrato, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Cada acta debe ir acompañada de un informe técnico elaborado por el contratista donde se informen las condiciones técnicas, administrativas, contables, financiera y jurídicas del contrato, además de contar con anexos como cantidades ejecutadas con sus respectivas memorias de cálculo, registro fotográfico, actas de cambio de obra, análisis de precios unitarios (APU) de ítems extra aprobados, seguridad social y parafiscales del personal de la obra debidamente aprobados por la supervisión, ensayos o fichas técnicas y de calidad de los materiales utilizados, y todos los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para la entrega del informe de soporte de ejecución de acta.

Las actas de obra deberán estar acompañadas de la respectiva factura; como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, FIC, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista.

Igualmente, la última acta de pago no será inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la supervisión para su revisión y aprobación la siguiente información, la cual deberá ser revisada y aprobada por la misma antes de la aprobación del pago:

- a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; esta relación deberá ser verificada y aprobada por la supervisión previo al pago.
- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, esta relación deberá ser verificada y aprobada por la supervisión previo al pago.
- c. El recibo a satisfacción, por parte de la supervisión, de los trabajos realizados.
- d. Actualización de las garantías a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
- e. Copia digitalizada de toda la documentación generada entre las partes durante la ejecución del contrato: bitácoras, correos, informes, oficios, planos, manuales, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y además, deberá enviarlas al correo electrónico [800214750@factureinbox.co](mailto:800214750@factureinbox.co); este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria

- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Las obligaciones tributarias que se deben tener en cuenta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES		
1	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario.)	0.2%
2	Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000)	0.2%
3	Contribución Especial Obra Pública (5%)	5.0%
4	Estampilla justicia familiar	2.0%
5	Estampilla Prodeporte 1.3%	1.3%
6	Retefuente de construcción 2%	2.0%

#### 1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. **No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.**

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

**NOTA:** Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, **se tendrá por no presentada.**

#### 1.11. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ITM y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

#### **1.12. CALIDADES DEL PROPONENTE**

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social **cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección**, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán estar registrados en SECOP II y deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán propuestas en nombre de consorcios o Uniones Temporales en las que alguno de sus integrantes no se encuentre registrado en SECOP II.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

#### **1.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

#### **1.14. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES**

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

#### **1.15. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

#### **1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)**

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

## 1.17. CRONOGRAMA

Ver en el expediente electrónico en SECOP II

## 1.18. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone:

*“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

*Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

*En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

*PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

*PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

*PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.”*

Por su parte, el Decreto 1860 de 2021 establece criterios diferenciales para la participación de mipyme en el proceso de selección y la posibilidad de limitarlo, por tal motivo, la Institución aplicará acciones afirmativas contenidas en la Ley y reglamentadas en el mencionado decreto especialmente, las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Por el contrario no fomentará que en la ejecución del contrato los bienes y/o servicios que se adquirieran sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 debido a que el personal requerido para la ejecución del contrato es mínimo y requiere de capacidades y conocimientos previos y de la ejecución continúa en actividades que se van a desarrollar, así mismo, los bienes que se suministrarán en el contrato no se comercializan en términos generales por personas en las situaciones descritas, razón por la cual, se estima que la aplicación de esta acción afirmativa no es conveniente para la ejecución del futuro contrato, toda vez que, se afectaría la calidad del servicio y se establecería condiciones de difícil cumplimiento para el contratista.

#### **1.19. TRATADOS INTERNACIONALES**

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, versión 2 del 8/11/2024 así:

2

---

2

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_vf.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

## **¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?**

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4) Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

### **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

#### **a) Entidades Estatales del orden municipal incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales**

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile**; el **Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)**, la **Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN.

#### **b) Valores:**

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente<sup>3</sup>. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

#### **ACUERDO COMERCIAL CON CHILE**

<b>NIVELES</b>	<b>2024-2025 COL\$</b>
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

#### **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA**

<sup>3</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/vf\\_umbrales\\_actualizaciones\\_2022\\_-\\_2023\\_1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf)

NIVELES	2023-2024 COL\$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

\*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

### c) Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

### ANÁLISIS

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
<b>Chile</b>	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO

México		SI	NO	NO	NO	NO
<b>Triángulo del Norte</b>	<b>El Salvador</b>	SI	SI	SI	NO	SI
	<b>Guatemala</b>	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
<b>Unión Europea</b>	<b>Reino Unido</b>	SI	SI	SI	NO	SI
	<b>Irlanda</b>	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	NO	NO	NO	NO
<b>Comunidad Andina</b>		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

## CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

### 1.19.1. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

#### **1.21. CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS**

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición los correos:

[andresarroyavem@itm.edu.co](mailto:andresarroyavem@itm.edu.co)

[danielagonzalez@itm.edu.co](mailto:danielagonzalez@itm.edu.co)

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por correo electrónico las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

**NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.**

## **2. PROCEDIMIENTO**

### **2.1. APERTURA**

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

### **2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta económica y documentación de requisitos habilitantes).**

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II, en los tiempos establecidos dentro del

proceso.

El ITM, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por un sobre electrónicos mediante el cual se presentarán los documentos y/o formatos y/o anexos para acreditar los requisitos habilitantes y la propuesta económica, así como los demás formatos y anexos para acreditar condiciones diferenciales y/o de desempate.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co>

### **2.3. PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES**

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará en la fecha señalada en el cronograma, términos durante el cual los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliegos conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma SECOP II, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y podrán ser consultados a partir de la fecha de apertura según el cronograma propuesto, fecha a partir de la cual se entiende formalmente abierta la presente contratación.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y sus adendas sustituye totalmente cualquier otra que el ITM o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

**NOTA:** La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para el Instituto Tecnológico Metropolitano de dar apertura al proceso de selección.

### **2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha para la presentación de ofertas y la fecha señalada para el cierre, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA, el cual se puede consultar en Secop ii.

### **2.5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las consultas al Pliego de Condiciones deberán formularse a través del SECOP II en el recuadro observaciones del expediente del proceso habilitado para el efecto. Dentro del plazo comprendido entre la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego Definitivo, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda las tendrá en cuenta, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de

condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar con un (1) día de anterioridad a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, el Instituto Tecnológico Metropolitano de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto Tecnológico Metropolitano a través del recuadro mensajes en el expediente del proceso en SECOP II. En ese sentido la entidad a través del mismo medio la entidad dará respuesta.

## **2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, entendiendo por plazo, como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Para la modificación del plazo, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en el numeral anterior.

## **2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

El proceso, se cerrará en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA y la Entidad, procederá a la apertura de las propuestas a través de SECOP II.

En la fecha indicada en el cronograma se dará apertura al sobre que contiene los requisitos habilitantes y la propuesta económica.

En la plataforma del SECOP II se publicará el listado de los oferentes que presentaron propuesta.

## **2.8. PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, relacionando en él los proponentes que una vez surtido el trámite de verificación resultan habilitados y el puntaje inicial por propuesta económica y criterios de calidad.

## **2.9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el ITM estime el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual hubo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, se debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El procedimiento para análisis de las ofertas con valor artificialmente bajo se realizará con fundamento en las herramientas de comparación absoluta y relativa determinadas por Colombia Compra Eficiente en la respectiva guía.

## 2.10. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El Instituto Tecnológico Metropolitano, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje a partir de la ponderación de los criterios de calidad y precio, en caso de empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

### 2.10.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, La oferta más ventajosa es la que resulta de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para el ITM y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio total de la propuesta	500
Calidad del personal propuesto	340
Estímulo a la industria nacional colombiana	100
Cumplimiento e implementación estándares de SG-SST	35
Participación de mujeres en el sistema de compras públicas Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5
MIPYMES	2.5
Criterios de responsabilidad social	20
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

### 2.10.1 PRECIO - 500 PUNTOS

Al diligenciar los formularios de cantidades, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos, para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global, y que forman parte de estos pliegos de condiciones. Igualmente, el valor total de la propuesta debe darse en pesos, sin centavos, haciendo la aproximación respectiva por exceso o por defecto según el caso, de no hacerlo el ITM realizará dicho ajuste. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios y/o precios totales, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. No se aceptarán propuestas que se encuentren

incompletas. **En caso de no contar con el formulario completamente diligenciado, se considerará causal de rechazo**

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

El ITM verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades emitidas por el ITM, la propuesta que modifique las cantidades será eliminada.
- El puntaje final se calculará aproximándolo con dos (2) cifras decimales.

#### FÓRMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA AJUSTADA

Se calcula la media geométrica, incluyendo una vez el presupuesto oficial, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * \dots * X_n * PO}$$

Dónde:

$X_i$  = Valor de la propuesta i

PO = Valor del presupuesto oficial

N = Número de propuestas

Se calculará la media geométrica ajustada incluyendo el presupuesto oficial y los quinientos (500) puntos del precio de la propuesta serán asignados así:

- Para cada propuesta seleccionada se le calculará el porcentaje con respecto al valor de la media geométrica ajustada, el cual corresponde al cociente entre el valor de la propuesta y el valor de la media geométrica ajustada.
- Seguidamente se calcula para cada una de las propuestas la desviación en valor absoluto con respecto a la media geométrica ajustada.
- El puntaje se calculará en forma lineal para cada propuesta en la medida que su valor se aleje del valor de la media geométrica ajustada.

- Los puntajes finales se calcularán con dos (2) cifras decimales, aplicando el redondeo del resultado como lo señala por la segunda regla enunciada en la norma técnica colombiana NTC 3711.

## 2.10.2 CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO – (340/1000) PUNTOS

El proponente que presente en su propuesta un personal mejore las condiciones de los requisitos habilitantes a fin de poder ser evaluada su calidad se le otorgará el siguiente puntaje.

El puntaje será asignado con los siguientes criterios: Se otorgará el siguiente puntaje al proponente que acredite una experiencia adicional para este profesional como se determina a continuación:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Se requiere que el oferente presente en su propuesta, la documentación requerida del equipo de trabajo.

El puntaje será asignado con los siguientes criterios: Se otorgará el siguiente puntaje al proponente que acredite una experiencia adicional para este profesional como se determina a continuación:

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACION EN OBRA
Residente de obra Civil (Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor)	1	100%

Los requisitos generales para acreditar la experiencia de los profesionales son los siguientes: -

**Experiencia general:** 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**Experiencia específica:** Mínima de Tres (3) contratos como residente o director de obra en contratos cuyo objeto o dentro de su alcance se encuentre incluido la alcance **la pavimentación, repavimentación, reparcho, o construcción de vías vehiculares públicas o privadas con pavimento asfáltico**. La suma del valor de los contratos deberá ser superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá aportar certificados o copias de contratos ejecutados por el personal propuesto, de acuerdo con la cantidad, tiempos y objetos o alcances de cada cargo particular requerido. La entidad verificará que la tarjeta profesional del personal propuesto haya sido expedida con anterioridad a las fechas de inicio de ejecución de los contratos presentados, como cumplimiento del requisito de ejercicio legal de la profesión.

Para la acreditación de la experiencia específica, se deberá presentar las certificaciones o copias de contratos con los requerimientos mínimos que se describen a continuación:

- Nombre del contratante o empleador.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Nombre e identificación del contratista o trabajador.
- Cargo desempeñado y/o funciones del profesional en el cargo desempeñado.

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor de los contratos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del personal tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

NOTA: La verificación del cumplimiento de este requisito, de ninguna manera constituye un límite de personal para la ejecución del contrato. El proponente deberá contar con el personal administrativo, técnico y operativo idóneo, necesario y suficiente para la ejecución del objeto contractual en la calidad y plazos definidos en el presente proceso. La supervisión podrá sugerir que el contratista considere la adición de más personal si se evidencian retrasos o fallas en la ejecución de las obras.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

- I. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta en los costos administrativos y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato.
- II. En caso de que la entidad no pueda verificar la veracidad de la información acreditada en los certificados de experiencia específica, estos no serán tenidos en cuenta.
- III. El contratista seleccionado deberá acreditar al supervisor el pago de los salarios conforme a los valores reportados en el formulario de la propuesta y los recibos de pago de la seguridad social del personal a cargo, como un anexo en el informe de interventoría mensual. La presentación de esta información será un requisito indispensable para el pago.
- IV. No se tendrá en cuenta los certificados que no sean legibles
- V. No se tendrá en cuenta los certificados que no tenga la información para validar la veracidad de la información.

### **2.10.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100/1000) PUNTOS**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

De acuerdo con el análisis, en el presente proceso no existen bienes relevantes debido a que ningún supera el promedio, motivo por el cual, para la asignación del puntaje se acreditará lo siguiente:

Domicilio así:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Compromiso suscrito por el proponente, representante legal o el apoderado del Proponente el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

#### **2.10.4 IMPLEMENTACION ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 (35/1000) PUNTOS**

El oferente que tenga una calificación mayor o igual al 90% de implementación en los estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG – SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se le otorgará el siguiente puntaje:

CALIFICACIÓN ARL	PUNTAJE
Mayor o igual al 98%	35
Mayor o igual al 94% y menor de 98%	20
Mayor o igual al 90% y menor de 94%	10
Menor a 90%	0

para el otorgamiento del puntaje. En todo caso, la calificación mínima deberá ser 90% para cada uno.

#### **2.10.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 (MÁXIMO 2.5 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que acredite CUALQUIERA de las siguientes condiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para el efecto se deberá anexar la documentación en la pregunta creada para el efecto en el SECOP II.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de UN establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

**2.10.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): (MÁXIMO: 2.5 puntos)**

Se asignarán 2.5 puntos al proponente que acredite SU CONDICIÓN DE Mipyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 decreto 1860 de 2021. Para el efecto deberán anexar la documentación en la pregunta creada para el efecto en el SECOP II.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme domiciliadas en Colombia bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**2.10.7 Criterios de Responsabilidad Social - Política de compras públicas acuerdo municipal 016 de 2020 (20 puntos).**

Se otorgarán los puntajes que se relacionan a los oferentes que acrediten lo siguiente:

<b>Criterio con enfoque social</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Impacto Social</b>	<b>Justificación</b>	<b>OC</b>	<b>FP</b>
Se asignará <b>10 puntos</b> a los proponentes que acrediten un número superior de trabajadores en situación de discapacidad al mínimo de porcentaje que determina el Decreto 392 de 2018 Artículo	A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia,	Inclusión social. Promoción de igualdad en oportunidades para grupos vulnerables.	Decreto 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a		

<p>2.2.1.2.4.2.6, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.</p> <p>•Entre 1 y 30 / <b>2 personas.</b>  •Entre 31 y 100 / <b>4 personas.</b>  •Entre 101 y 150 / <b>6 personas.</b>  •Entre 151 y 200 / <b>8 personas.</b>  •Más de 200 / <b>10 personas.</b></p> <p>Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.</p>	<p>conforme a la Resolución 113 de 2020. El cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p><b>Nota aclaratoria:</b> En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación. En la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.</p>		<p>favor de las personas con discapacidad.</p>		
<p>Se asignarán <b>10 puntos</b> al proponente que acredite tiene vinculado <b>entre 5 y 10%</b> del personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada</p>	<p>Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento en la calidad de vida</li> <li>• Inclusión social</li> <li>• Generación del empleo</li> <li>Promoción de igualdad en oportunidades para grupos vulnerables.</li> </ul>	<p>Adaptación realizada con base al Acuerdo 016 del 2020, artículo 22. "La compra pública socialmente responsable (CPSR), es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas</p>	<p style="text-align: center;"><b>x</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>x</b></p>

<p>con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Población LGTBIQ+.</li> <li>•Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.</li> <li>•Población indígena.</li> <li>•Población víctimas del conflicto armado.</li> <li>•personas pospenadas.</li> <li>•Población migrante.</li> <li>•Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.</li> <li>•población campesina.</li> <li>•Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).</li> <li>• Ex habitante de calle.</li> </ul>	<p>Adicional se debe acreditar cada condición así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas en pobreza extrema:</b> con el certificado del Sisbén en el grupo A.</li> <li>• <b>Personas desplazadas</b> por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo32 - Decreto 2569 / 2000 Título III).</li> <li>• <b>Personas en proceso de reintegración</b> con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas CODA.</li> <li>• <b>Población LGTBIQ+:</b> Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.</li> <li>• <b>Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.</b> Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>• <b>Población indígena.</b> Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.</li> <li>•<b>Población víctimas del conflicto armado.</b> Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de</li> </ul>		<p>prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social" Jurisprudencia Corte Constitucional: Sujetos de especial protección constitucional se trata de aquellas personas que por sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta (...) debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. Es decir, que se requiere de una intervención activa por parte del Estado para que estas personas puedan superar esa posición de debilidad y disfrutar de sus derechos de la misma manera que otros ciudadanos.</p> <p>Decreto 1860de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.</p>		
--	--	--	--	--	--

	<p>víctimas).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas pospensas.</b> Certificado de antecedentes</li> <li>• <b>Población migrante:</b> Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.</li> <li>• <b>Población jóvenes ley de primer empleo</b> con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.</li> <li>• <b>Población campesina:</b> Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.</li> <li>• <b>Mujeres víctima de violencia basada en género:</b> Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.</li> <li>• <b>Personas mayores</b> con copia de la cédula.</li> <li>• <b>La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 párrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021).</li> <li>• <b>Ex habitante de calle</b> Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> </ul> <p><b>Nota aclaratoria:</b> En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>clausulado como obligación en la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.</p>				
--	--	--	--	--	--

**NOTA: Para efectos del presente proceso y criterio de ponderación se estima que el personal vinculado a la ejecución del contrato es de aproximadamente 20 personas teniendo en cuenta 3 cuadrillas, personal profesional y administrativo. Por lo que para efectos de calcular entre el 5% y 10% del personal se tiene en cuenta las 20 personas que se estiman.**

#### **2.10.8 DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.**

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o cláusula penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

#### **2.11. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**

Dentro de los **DOS (2) días hábiles** siguientes a la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato y proceder a su legalización, previa presentación de las garantías.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término antes establecido, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En dicho evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya presentado la segunda menor oferta durante el certamen de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, y sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

## 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

## 3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

### 3.1. PROPUESTA

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta económica.

El Instituto Tecnológico Metropolitano no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

**Nota:** En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, **se generará el rechazo de la misma**. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un lugar diferente al SECOP II así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas, salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual se seguirá el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para ello. El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

El ITM, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por correo físico o electrónico.

El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

### 3.2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 5. No estar reportados en el Boletín de responsables Disciplinario de la Procuraduría.

#### 3.2.1. Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras:

Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no

superior de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

### **3.2.2. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

### **3.2.3. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán:**

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal y de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

#### **3.2.4. Apoderado domiciliado en Colombia para la presentación de la propuesta de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

#### **3.2.5. Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales:**

Deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. En el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos

Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se entregue el bien o servicio, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

- Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM". Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

### 3.2.6. Proponentes extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

### 3.2.7. Apoderado Para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí

expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

### **3.3. VALOR DE LA PROPUESTA**

En la propuesta económica contenida en el Formulario N° 2 anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado en el SOBRE UNICO se presentará en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Debe responder la pregunta de lista de precios en el cuestionario de oferta económica en SECOP II conforme a las instrucciones allí descritas.

La entidad hará revisión y corrección aritmética del formulario N° 2, ajustando las operaciones que presenten errores aritméticos. Si se encuentran precios unitarios que contengan decimales, se aproximarán a la cifra entera más cercana, es decir, si el primer decimal está entre cero y cuatro se dejará el valor entero, y si se encuentra entre cinco y nueve se incrementará al entero próximo; si al totalizar el valor luego de la corrección aritmética no coincide con la respuesta dada en el cuestionario de oferta económica, se solicitará la corrección so pena de rechazo de la propuesta.

#### **NOTAS RESPECTO AL VALOR DE LAS OFERTAS.**

**NOTA 1.** Dentro del valor de la propuesta presentada por el oferente este deberá tener en cuenta personal, seguridad social y parafiscales, recargos nocturnos, domingos o festivos (en caso de ser necesario), transporte del personal, acarreo internos y externos, cargue y descargue, dotación, elementos de protección personal, elaboración de reportes o informes que le solicite la entidad, pérdidas, entre otros. De igual manera deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, derechos laborales, entre otros y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

A continuación, se enumeran algunas obligaciones que cada oferente debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica, ya que su implementación puede requerir de inversiones económicas:

- Todo el personal deberá estar debidamente presentado con uniforme y carné durante el tiempo que permanezca dentro de la Institución en el desarrollo de los trabajos.
- Todo tipo de transportes y acarreo internos y externos, cargue y descargue, a que den lugar los trabajos.
- Trabajos en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, de ser necesario por el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de la programación. Esto no generará sobrecostos para la Institución.
- Todos los elementos, insumos, materiales, herramientas, equipo y logística necesaria para garantizar la protección personal y seguridad industrial de todo el personal contratista, así como de funcionarios, usuarios y visitantes del ITM durante el tiempo que se desarrollen los trabajos.
- Equipos funcionando en óptimas condiciones de operación.

- En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, las áreas deberán estar siempre delimitadas, señalizadas y protegidas. Manejando doble cinta de seguridad, conos, colombinas, y/o toda señalización pertinente para delimitación de áreas.
- Cursos y certificados de trabajo seguro en alturas para el personal que de acuerdo con la actividad a ejecutar así lo requiera y de acuerdo con la resolución 4272 de 2021.
- La limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades y a la entrega de los trabajos.
- Retiro de todo tipo de material sobrante de la Institución a lugares autorizados por la autoridad ambiental, el contratista deberá certificar la disposición final de los mismos.
- Herramienta menor y equipo que se necesitará para la realización de los trabajos.
- Elementos de protección personal y seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio del Trabajo.

**NOTA 2.** El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta los costos relacionados para adoptar las medidas e implementará los planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales, regionales y/o locales en las normas y circulares vigentes, para la prevención y control de emergencias sanitarias que se presenten durante el desarrollo del contrato, lo anterior con el fin de lograr una ejecución segura.

**NOTA 3.** En caso de que se requiera, el oferente deberá incluir en el valor de la propuesta, el valor del manejo integral de los residuos peligrosos y especiales, generados durante la ejecución de las actividades contractuales, los cuales deberán ser retirados de la Institución por el contratista o una empresa autorizada por las autoridades ambientales para el manejo integral de los residuos, adicionalmente deberán entregar el certificado del manejo integral de los residuos.

**NOTA 4.** Los proponentes en la propuesta económica deberán presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos; en caso de no presentarse la propuesta técnico-económica completamente diligenciada, se considerará como causal de rechazo. La propuesta económica ajustada no podrá superar los valores unitarios antes de AU de cada ítem presentados por el ITM en los estudios previos.

### **3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el ITM no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

### **3.5. PROPUESTAS PARCIALES**

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales. La propuesta debe incluir la totalidad de los ítems.

### **3.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

#### **3.6.1. Documentos otorgados en el exterior**

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### **3.6.2. Consularización**

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### **3.6.3. Apostilla**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### **3.7. RESERVA EN DOCUMENTOS**

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

### **3.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA**

Toda corrección, aclaración o cambio de la propuesta, deberá hacerse por escrito y antes del cierre de la misma, y debidamente firmado por el proponente, el cual formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

### **3.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes del cierre del proceso, esto de acuerdo con las reglas de funcionamiento del Secop II.

## **4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

### **4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

#### **4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA**

##### **4.1.1.1. Carta de presentación**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

##### **4.1.1.2. Resumen de la propuesta**

El proponente deberá incluir debidamente diligenciado, el resumen de la propuesta, de acuerdo con el Formato N° 1, anexo a este Pliego de Condiciones, documento o formato que no podrá ser modificado en ninguna de sus partes.

##### **4.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- d) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta días (30) calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, conforme a lo dispuesto en el capítulo 3.6.1 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- b) Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- c) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- e) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

#### **4.1.1.4. Certificado de Registro Mercantil**

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta días (30) calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.

#### **4.1.1.5. Copia del documento de identidad del representante legal**

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

#### **4.1.1.6. Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.**

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del decreto 1082 de 2015.

#### 4.1.1.7. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

#### 4.1.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al ITM, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. Cuando el oferente sea mipyme el valor de la garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor del presupuesto oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

**Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

**Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **4.1.1.9. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.**

##### **a) Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

##### **b) Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior

a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c) Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

**4.1.1.10. Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:**

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “... *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

**4.1.1.11. Certificación de Responsabilidad Fiscal.**

Quien aspira a contratar con el ITM no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación.

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

**4.1.1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

#### **4.1.1.13. Verificación de Antecedentes Judiciales.**

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Además, deberá anexarse la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

#### **4.1.1.14. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas:**

El Instituto Tecnológico Metropolitano consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que el proponente y su representante legal se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, “si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”

Dado el caso, en el que uno de los proponentes se encuentre bajo la condición anteriormente enunciada, no será obstáculo para su habilitación al proceso de selección, sin perjuicio de lo determinado por el artículo noveno de la Ley 80 de 1993

Para realizar dicha verificación, acceder al siguiente link: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

#### **4.1.1.15. Registro Único Tributario (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales,

donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

#### **4.1.1.16. Registro Único de Proponentes (RUP)**

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la renovación del Registro Único De Proponentes.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar renovado o actualizado y con una expedición no superior a Un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link. (<http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>).

#### **4.1.1.17 Declaración de Inhabilidad o Incompatibilidad**

El proponente deberá presentar declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

#### **4.1.1.18 Inhabilidad delitos sexuales**

El proponente o el representante legal del proponente deberá presentar certificado o constancia de que no se encuentra inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

#### **4.1.1.19 Inhabilidad Deudor Moroso**

El proponente o el representante legal del proponente deberá presentar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM  
<https://www.redam.gov.co/>

#### **4.1.1.20 Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada**

El proponente o el representante legal del proponente deberá presentar una relación de las multas que tenga o en su defecto la declaración de no haber sido objeto de las mismas.

#### **4.1.1.21 Compromiso Anticorrupción**

El proponente o el representante legal del proponente deberá presentar el Compromiso Anticorrupción diligenciado y suscrito.

#### **4.1.1.22 Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social.**

En cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020, que establece los lineamientos para la Compra Pública Sostenible (CPS), Innovadora (CPI) y Socialmente Responsable (CPSR) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, se adoptarán los siguientes criterios dentro de los procesos de selección del ITM:

- Criterios de Sostenibilidad: Se evaluará el impacto ambiental asociado a la actividad objeto de contratación o al ciclo de vida de los bienes, obras y servicios adquiridos, asegurando la alineación con los objetivos y lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental del ITM y los lineamientos de compra pública sostenible impartidos por el Distrito de Medellín a través del Acuerdo 016 de 2020 y su decreto reglamentario.
- Criterios de Innovación: Se promoverá la incorporación de soluciones innovadoras en la adquisición de bienes y servicios, incentivando la generación y desarrollo de ideas que impulsen la eficiencia y el avance tecnológico en los procesos de contratación pública.
- Criterios de Responsabilidad Social: Se fomentará la inclusión de prácticas socialmente responsables mediante la contratación de bienes, obras y servicios, priorizando la vinculación de población sujeta de especial protección constitucional, en concordancia con los principios de equidad e inclusión sociales.

Como requisito de habilitante, el oferente deberá presentar el Formato de Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones y Criterios de Sostenibilidad, Innovación y Responsabilidad Social, debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal. La ausencia de este documento será causal de no habilitación en el proceso de selección.

#### **4.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

##### **4.1.2.1. Capacidad Financiera.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, se debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera, siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes este vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En caso de que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad más cercana.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado conforme el Decreto 1082 de 2015 con la información financiera con cierre al **31 de diciembre de 2024**. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Si es oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la fórmula general.

FORMULA GENERAL:

- $(\sum_{ni=1} \text{Numerador del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)$
- $(\sum_{ni=1} \text{Denominador del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

#### **4.1.2.1.1. Índice de Liquidez.**

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula:  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **7,14**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

#### **4.1.2.1.2. Índice de Endeudamiento.**

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo, por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente)

Se calcula con la siguiente fórmula:  $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ .

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **70%**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

#### **4.1.2.1.3. Razón de cobertura de intereses.**

El índice de cobertura es la relación entre la Ganancia (perdida y los costos financieros (gastos de intereses)), que indica la capacidad que tiene la empresa de generar efectivo para pagar la deuda; si la relación es inferior a 1.0, la empresa esperaría tener un flujo de caja negativo y no puede pagar el nivel de deuda, si la relación es superior a 1.0, las ganancias de la empresa deben ser suficientes para absorber ese nivel de endeudamiento, en cualquier caso, el número más grande es el mejor.

Se calcula con la siguiente fórmula: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses, igual o superior a **3,0**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

#### **4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Ganancia (perdida) / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos: Ganancia (perdida) / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

##### **4.1.3.1. Rentabilidad del patrimonio.**

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio, igual o superior a **0,28**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

##### **4.1.3.2. Rentabilidad del activo**

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo, igual o superior a **0,15**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana

#### **4.1.3.3. Capital de Trabajo.**

**Capital de trabajo:** Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **Cw igual o superior al (72,98%)** del presupuesto oficial asignado

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{Activo Corriente (-) Pasivo Corriente}$$

#### **4.1.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**

##### **4.1.4.1 Experiencia específica del proponente**

Los siguientes son los requisitos para acreditar la experiencia específica:

**1. ANEXO:** Presentar diligenciado el Anexo del pliego de condiciones Experiencia del proponente. Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados en este anexo con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en éste. El anexo deberá estar firmado por el representante legal del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Se solicita a los proponentes que diligencien el consecutivo del RUP correspondiente a cada contrato que se pretende certificar.

**2. CERTIFICACIONES:** Adjuntar al anexo, mínimo dos (2) y máximo (3 ) certificaciones expedidas por el respectivo contratante; en caso de no contar con certificación, serán válidas únicamente las copias de los contratos que incluyan también las actas de liquidación de dichos contratos, suscritos por empleado competente de la entidad contratante, pública o privada.

En las certificaciones o copias de contratos y liquidaciones aportados por el proponente, se verificará que tengan por objeto o dentro de su alcance **la pavimentación, repavimentación, reparcho, o construcción de vías vehiculares públicas o privadas con pavimento asfáltico**. Las certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmadas por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

La experiencia tenida en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista haya ejecutado completamente el contrato y no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada, y deben contar como mínimo, con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

El ITM podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para la evaluación se tendrán en cuenta las certificaciones que cumplan con los requisitos mencionados. También se tendrán en cuenta copias de contratos a las cuales se anexe copia del acta de liquidación del mismo contrato. Para efectos de aclarar el alcance solicitado, se podrá adicionar a estos documentos, actas de ejecución, sin embargo, éste no exime de la obligación de presentar la certificación, o la copia del contrato y el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta ningún otro tipo de documentación o actas distintas a las expresadas.

3. **RUP:** Para la verificación de la experiencia presentada por el proponente en el anexo, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, se tendrá en cuenta la experiencia de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados que se encuentren en el RUP y que cada uno cuente con mínimo dos (2) clasificaciones de la codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC requerido en el pliego de condiciones. Se solicita a los proponentes que diligencien el consecutivo del RUP correspondiente a cada contrato que se pretende certificar. Se verificará en la experiencia que la sumatoria de los contratos reportados cumpla con los porcentajes expresados en la siguiente tabla.

NÚMERO DE CONTRATOS APORTADOS	% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
2	150%
3	200%

Para las formas asociativas la experiencia se determinará del RUP y será ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa.

**NOTA:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES el número de contratos y la clasificación de UNSPSC, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados y que la sumatoria de los contratos reportados cumpla con los porcentajes expresados en la siguiente tabla.

NÚMERO DE CONTRATOS APORTADOS	% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
2	150%
3	200%
4	250%

Adicionalmente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC señalados en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

#### **4.1.4.2 Verificación De Especificaciones Técnicas De Participación**

##### **A- FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El componente técnico verificará que la presentación de la propuesta económica y la ficha técnica coincida con los ítems requeridos por la Institución en su descripción, y que los precios unitarios sean iguales o inferiores a aquellos informados en el anexo de presupuesto. Tanto las características técnicas detalladas como los valores promedio del estudio de mercado hacen parte de los pliegos y estudios previos del presente proceso.

##### **B- PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El Contratista dispondrá de un (1) Ingeniero Civil con experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y se deberá presentar la siguiente documentación para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- Certificaciones de estudio (copia del diploma y/o acta de grado).

##### **C- REQUISITOS FRENTE AL SG-SST**

El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Autoevaluación de Estándares Mínimos (Tabla de valores) firmada por empleador y responsable del SG-SST.
- Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG -SST mínimo al 65% bajo la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.
- Certificado de pago de la Seguridad Social y Parafiscales vigente.
- Acta de designación del Respónsable del SGSST. Este responsable debe ser de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 0312 de 2019).
- Certificado de aprobación de la capacitación virtual del curso de 50 Horas del SG-SST del responsable de SST.
- Licencia del responsable del SG-SST.

- Certificado para realizar tareas de alto riesgo (Alturas, Espacios confinados, trabajos en calientes, energías peligrosas); según aplique.
- Matriz de EPP de acuerdo con la laborar ejecutar.
- Matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos de las actividades realizar para la empresa.
- Certificado de no investigaciones ante el Ministerio de Trabajo por incumplimientos o demandas en SST

Adicionalmente de acuerdo con la criticidad de las actividades deberá aportar:

- Programa de protección contra caídas de acuerdo con la normatividad vigente.
- Hoja de vida de los equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso certificados bajo las normas aplicables para el desarrollo de las labores en la empresa.
- Registro de inspecciones de los equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso certificados bajo las normas aplicables para el desarrollo de las labores en la empresa.
- Formato de permiso para realizar tareas de alto riesgo en alturas, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso.
- Plan de rescate incluyendo equipos, personal entrenado para rescate en trabajos en alturas y recursos para atención de primeros auxilios.
- Análisis de trabajo seguro (ATS).
- Certificado del ejecutor del trabajo en alturas- Certificado del coordinador para trabajo en alturas

#### **D- CAPACIDAD RESIDUAL**

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC=POE - Anticipo y/o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Para la verificación se utilizará la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliesgos-tipo/manuales-y-quias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

<b>Años de información financiera</b>	<b>Capacidad de organización (CO)</b>
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HAN PREPARADO Y POR EL REVISOR FISCAL O, EN CASO DE NO HABERLO, POR NO ESTAR OBLIGADO A TENERLO, POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo

siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, y relacionados en el Formato – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100

10	Mayores	120
----	---------	-----

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

#### **D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

#### **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y SU REVISOR FISCAL SI EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O POR EL CONTADOR O SU AUDITOR INDEPENDIENTE el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no

- III. tengan acta de inicio. NO SE ENTENDERÁN COMO CONTRATOS EN EJECUCIÓN LOS QUE SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.
- IV. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- V. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- VI. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VII. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato–Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

**En caso de dudas se resolverán de acuerdo con la guía para la verificación de la capacidad residual adoptada por Colombia Compra Eficiente.**

#### **E- ABONO DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

a) Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un **Profesional en ingeniería civil**. Debe anexarse copia del acta de grado y/o diploma, copia de la respectiva tarjeta profesional, además el profesional que abona la propuesta debe firmar junto con el representante legal la carta de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá presentar el certificado de vigencia de esta (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

b) si el proponente es persona natural la propuesta deberá presentarse por un Profesional en ingeniería eléctrica o Ingeniería electrónica o Ingeniería mecánica o electromecánica. Debe anexarse copia del acta de grado y/o diploma, copia de la respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia.

#### **4.1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Instituto Tecnológico metropolitano ITM- podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

Instituto Tecnológico metropolitano ITM - evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

## **5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS**

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en lugar diferente a la indicada en estos pliegos.
- c) Cuando los valores de la propuesta superen los estimados por la Entidad en los Estudios Previos, el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido en los pliegos de condiciones.
- e) Cuando el objeto social de la empresa no esté relacionado con el objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- g) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- h) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
- i) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- j) Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos de Verificación establecidos en los pliegos de condiciones sin perjuicio del derecho a subsanar del oferente.
- k) Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera. El Instituto Tecnológico Metropolitano sólo admite ofertas en pesos colombianos.
- l) Cuando el proponente no presente los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
- m) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en los pliegos sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
- n) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.
- o) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta sin perjuicio de las solicitudes de aclaración que se realicen.

- p) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- q) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.
- r) Cuando no se aporte el Certificado de Registro Único de Proponentes o la inscripción no se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).
- s) Cuando no se aporte el formato de propuesta económica según el Archivo publicado con los Pliegos de condiciones, no se diligencie completamente o se altere la información allí señalada.
- t) Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- u) Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa.
- v) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial
- w) Cuando el proceso se limite a MIPYMES nacional o territorial y el proponente no cumpla con esa condición.

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la

persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA 1.** Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.

4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM.

**NOTA 2.** Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Aviso de Invitación.

## **7. CONDICIONES ECONÓMICAS**

Se harán pagos parciales previa presentación de informe de actividades y mantenimientos realizados previo a recibo a satisfacción del cumplimiento de los compromisos objeto del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. No habrá lugar a anticipos

## **8. CONTRATACIÓN**

El Instituto Tecnológico Metropolitano celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y pliegos de condiciones.

### **8.1. Documentos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato**

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

### **8.2. Domicilio del contrato**

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

### **8.3. Garantías.**

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

## **GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO**

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:

Tomador: Contratista.

Asegurado: INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM y Contratista.

Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM y terceros.

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Garantía de estabilidad y calidad de la obra:** Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra. El valor de la garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

### **8.4. Plazo para la firma**

El ITM dispondrá hasta de DOS (2) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de DOS (2) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, ley 80 de 1993.

### **8.5. De La Adjudicación Del Contrato**

La Adjudicación del presente proceso contractual se hará al oferente que presente la mejor oferta a partir de la sumatoria de puntajes según la ponderación de los criterios de calidad y precio.

#### **8.5.1. Plazo para la adjudicación**

El Instituto adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al proponente favorecido a través de la plataforma SECOP II.

#### **8.5.2. Competencia para la adjudicación**

Corresponde adjudicar el presente proceso al Representante Legal o a su delegado de conformidad con las normas de delegación vigentes.

## **9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Ver matriz anexa a los Estudios Previos

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con el numeral 8.3. Del pliego de condiciones.

## **10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
- b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

## **11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado

el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

## **12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL ITM por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a EL ITM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al ITM.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del ITM, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del ITM.

## **13. SUPERVISIÓN**

Una vez adjudicado el contrato, el Instituto Tecnológico Metropolitano, el ITM designará la supervisión a quien se señale en los estudios y documentos previos, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

## **14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

### **14.1. Obligaciones Generales del Contratista.**

- a. Contar con la infraestructura y personal necesarios e idóneos para el cumplimiento del contrato en las condiciones técnicas requeridas, incluyendo equipos, insumos, herramientas y transporte.
- b. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, así como dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que presente el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.

- c. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- d. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- e. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- f. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- g. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
- h. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las especificaciones y las normas técnicas aplicables, y de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
- i. Mantener vigentes las garantías en caso de que procedan.
- j. Cumplir con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en lo aplicable, la cual obliga a empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas, a que obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas. El reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el SENA. TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de “trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo”, expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.
- k. Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- l. Remitir al supervisor del contrato el nombre completo, número de identificación y seguridad social actualizada del personal que retirará o realizará las actividades en las instalaciones de la Institución, este será requisito para la autorización de ingreso de este personal a las Instalaciones de la Institución. El personal deberá portar cartelización visible todo el tiempo y uniforme que caracterice la empresa o contratista.
- m. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
- n. Presentar al supervisor un cronograma para la ejecución de las actividades.
- o. Informar al supervisor con antelación y previo a su ejecución cualquier novedad que se encuentre por fuera de las condiciones del contrato previo a su ejecución; sin la aprobación de este, no podrá realizarse ninguna actividad fuera de lo contractual. Aquellas actividades que sean realizadas sin consentimiento serán objeto de revisión y verificación por parte de la supervisión para determinar si se recibe el bien o servicio, en cualquier caso, la ejecución de actividades no autorizadas no generará costos adicionales a la Institución.
- p. Suministrar los equipos, herramientas y maquinarias requeridas para el desarrollo de estas actividades, las cuales deberán estar en óptimas condiciones de operación y funcionamiento.
- q. Informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía o daño que se identifique durante la ejecución de los trabajos y que requiera de atención, con el fin de atenderlo de manera oportuna y no afectar la prestación del servicio o la seguridad de la comunidad universitaria.
- r. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, adicionalmente la Institución se reserva el derecho de tomar acciones para resarcirse de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
- s. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia de este.

- t. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor/supervisor del contrato.
- u. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
- v. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
- w. Antes de iniciar los trabajos previstos en esta contratación se deberá entregar al Área Física y Servicios Generales la documentación respectiva que acredite la afiliación a la seguridad social (ARL, EPS, AFP), para su revisión y aprobación, durante la ejecución del contrato se deberá contar con la seguridad social vigente de todo el personal.
- x. En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, estarán supeditados a las condiciones y horarios de operación de los campus.
- y. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM”. <https://www.itm.edu.co/wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf>
- z. Hacer participe en la investigación de incidente o accidente de trabajo ocurrido dentro de la institución al equipo de seguridad y salud en el trabajo del ITM (al inicio del contrato se informará el profesional SST asignado al contrato, quien será apoyo a la supervisión de este)
- aa. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
- bb. El Contratista entregará informe a la supervisión de forma mensual, detallando cada una las acciones encaminadas al cumplimiento de los criterios de Compra Pública Sostenible del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que rigen para el presente contrato

#### **14.2. Obligaciones Específicas del Contratista**

- a. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, normatividad vigente, directrices de la entidad ambiental y todas aquellas dadas por el supervisor del contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente realizar alguna modificación, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las definiciones y/o especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión, teniendo en cuenta que las modificaciones de las condiciones del contrato deberán ser aprobadas por el comité de contratación y el ordenador del gasto.
- b. Garantizar la calidad de las obras a través del personal técnico y operativo dispuesto, insumos, equipos y herramientas y transporte que se requiera, estos, de acuerdo con los estudios previos, términos de la invitación pública, anexos y la oferta presentada a la Entidad contratante.
- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- d. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación:
  - Hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivas certificaciones de experiencia

- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal
- Certificados de trabajo en alturas del personal que lo requiere para la ejecución de las actividades.

Sin la aprobación de esta información por parte del supervisor no se podrá iniciar la prestación de servicios.

- e. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, manejo ambiental y bioseguridad vigentes.
- f. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los equipos, herramientas e insumos que sean requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista.
- g. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el ITM le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y salvo de estos bienes emitido por la Institución.
- h. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el ITM no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El ITM se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
- i. Sugerir por escrito al supervisor los cambios requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
- j. Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
- k. No detener injustificadamente la ejecución de las obras en ningún momento.
- l. Las actividades extras y adicionales deberán ser acordadas entre el supervisor y el contratista previo a su ejecución, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas actividades deberán ser acordados por ambas partes al igual que deberá realizarse el acta de compensación de cantidades para verificar la disponibilidad o necesidad de los recursos.
- m. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros tres (3) días calendario.
- n. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
- o. El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y/o términos de la invitación pública. La solicitud y autorización deberán ser por escrito.
- p. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.
- q. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental y a las directrices que en este sentido se tengan o generen por parte de la entidad ambiental (AMVA) y la Institución.
- r. Sostener los valores ofertados en la propuesta presentada durante toda la vigencia del contrato, ya que se trata de precios unitarios fijos, calculados y presentados libremente por parte del contratista. Se exceptúan casos en los que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
- s. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato acorde con las especificaciones, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y estudios previos.
- t. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

- u. Elaborar y presentar en conjunto con el Supervisor, actas parciales, y final donde se encuentren consolidados las obras realizadas; las cuales harán parte integral de los pagos, recibo y liquidación del contrato.
- v. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- w. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- x. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causas de los equipos y herramientas, insumos o de la mano de obra, deberá realizarse de nuevo por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.
- y. El contratista debe dotar y suministrar a los trabajadores que emplee en el contrato de los elementos de seguridad industrial y protección personal, en las fechas señaladas por la ley y teniendo en cuenta el tipo de actividad a ejecutar.

### **Manejo de Sustancias Químicas**

- a. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
- b. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado, Ficha técnica y ficha de datos de seguridad según criterios de la NTC 4435
- c. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos, según criterios de la NTC 4435
- d. En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
- e. El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.
- f. El proveedor deberá garantizar que los reactivos o sustancias químicas fueron producidos, almacenados, transportados y gestionados, cumpliendo con las normas en materia ambiental y legal requeridos de manera nacional, los cuales deben contar con permisos de emisiones atmosféricas, de vertimientos, concesiones de agua, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, entre otros.

### **Manejo de Residuos**

- a. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- b. Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
- c. El contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos, no peligrosos, y RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.
- d. Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.
- e. Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).

- f. Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el ITM (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
- g. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
- h. Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
- i. El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla con Resolución No. 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente.
- j. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la intervención del pavimento en el ITM, asegurando su clasificación, recolección y disposición final a través de gestores autorizados. Será obligatorio presentar soportes documentales que evidencien este manejo, tales como certificados de disposición, remisiones y registros fotográficos del proceso.
- k. El contratista debe entregar el certificado RUCON de los proveedores de materiales pétreos como arena, el cual debe estar vigente y emitido por comercializadores registrados ante la autoridad ambiental. El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en sanciones y será considerado en la evaluación del cumplimiento contractual.

### **Manejo de Vertimientos**

- a. Para el lavado de herramientas, paños, manos, brochas contaminadas, el contratista deberá seguir los lineamientos estipulados en el Instructivo de Control Operacional IGA 012 del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM.
- b. En ningún caso podrá realizarse el vertimiento de aguas producto de labores de mantenimiento, reparación, limpieza y lavado de maquinaria, equipos y herramienta sin tratamiento previo.
- c. El contratista deberá contar con un kit de manejo de derrames para atender una posible situación de emergencia por un derrame de aceite o sustancia química peligrosa.
- d. El contratista deberá proteger cárcamos y rejillas que se encuentren cerca de la obra para evitar la disposición de materiales al sistema de alcantarillado.

### **Frentes de Trabajo y Personal Mínimo en Obra**

El contratista adjudicatario deberá disponer como mínimo de dos (2) frentes de trabajo simultáneos, conforme a la programación de actividades, cronograma de ejecución y demás condiciones técnicas que se deriven del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo de quince (15) personas en obra, distribuidas conforme a los perfiles, cargos y funciones requeridos para la ejecución eficiente de los frentes de trabajo mencionados. Este personal deberá estar disponible de forma continua durante la vigencia del contrato y contar con los conocimientos, experiencia y competencias técnicas necesarias para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El cumplimiento de estas condiciones será objeto de verificación por parte de la supervisión y su inobservancia podrá constituir causal de incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y contractuales que ello conlleva.

### **Sede y/o establecimiento de comercio**

El contratista adjudicatario deberá proceder a instalarse físicamente en la ciudad de Medellín dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato. Esta obligación tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del contrato y la disponibilidad operativa del contratista en el área de influencia del objeto contractual.

Esta obligación será incorporada como una condición en el clausulado del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el mismo y en el régimen contractual aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a

la imposición de sanciones o la terminación anticipada del contrato por incumplimiento.

### **14.3 Obligaciones frente al SG-SST**

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de seguridad y salud en el trabajo, adoptado por la entidad mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 202401144 del 25 de junio 2024, en especial las siguientes:

- a) Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores, antes de iniciar labores.
- b) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- c) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a saludocupacional@itm.edu.co.
- d) Realizar actividades de prevención y promoción.
- e) Realizar dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP según la labor que se vaya a desempeñar
- f) Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
- g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- h) Realizar inducción de SST
- i) Designar un responsable de SST.

**NOTA: La empresa contratista debe enviar copia de las evidencias de las anteriores actividades al supervisor del contrato y la Departamento de personal al correo saludocupacional@itm.edu.co.**

### **14.3. Obligaciones Del Instituto Tecnológico Metropolitano.**

- a. Expedir el compromiso presupuestal.
- b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
- e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**(SEÑOR PROPONENTE RECUERDE DILIGENCIAR Y ANEXAR A LA PROPUESTA, LOS FORMATOS ANEXOS)**

**MINUTA DE CONTRATO**  
CONTRATO -..... DE 2025

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° O - XXXXX DE 2025**

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **43.507.013**, actuando en calidad de Jefe de Oficina Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegado para la contratación, según Resolución Rectoral N° **202402014 del 11 de octubre de 2024** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **XXXXXXXXXX** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **XXXXXXXXXX**, actuando en calidad de Representante Legal de **XXXXXXXXXX** identificada con **N.I.T. XXXXXXXX** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto del Contrato.** “REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA Y PAVIMENTO ASFALTICO (REPARCHEO), SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIA DE LA MALLA VIAL DE LOS CAMPUS FRATERNIDAD Y ROBLEDO. - ITM”. **SEGUNDA. – Plazo del Contrato.** Noventa (90) días calendarios contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II y sin superar el 13 de diciembre de 2025 **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.00.000)** incluido AU, tasas, impuestos y contribuciones. **CUARTA. FORMA DE PAGO** El ITM pagará parcialmente el valor del contrato según actas de avance con corte cada 30 días calendario, por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la supervisión del contrato, donde se dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas y sus valores correspondientes.

Para lo anterior, la supervisión o la persona que se delegue para tal fin medirá físicamente en obra con el contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando hayan sido recibidas, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, por los precios unitarios aprobados en la propuesta y que dieron origen al contrato, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Cada acta debe ir acompañada de un informe técnico elaborado por el contratista donde se informen las condiciones técnicas, administrativas, contables, financiera y jurídicas del contrato, además de contar con anexos como cantidades ejecutadas con sus respectivas memorias de cálculo, registro fotográfico, actas de cambio de obra, análisis de precios unitarios (APU) de ítems extra aprobados, seguridad social y parafiscales del personal de la obra debidamente aprobados por la supervisión, ensayos o fichas técnicas y de calidad de los materiales utilizados, y todos los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para la entrega del informe de soporte de ejecución de acta.

Las actas de obra deberán estar acompañadas de la respectiva factura; como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, FIC, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista.

Igualmente, la última acta de pago no será inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la supervisión para su revisión y aprobación la siguiente información, la cual deberá ser revisada y aprobada por la misma antes de la aprobación del pago:

- f. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; esta relación deberá ser verificada y aprobada por la supervisión previo al pago.
- g. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, esta relación deberá ser verificada y aprobada por la supervisión previo al pago.
- h. El recibo a satisfacción, por parte de la supervisión, de los trabajos realizados.
- i. Actualización de las garantías a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
- j. Copia digitalizada de toda la documentación generada entre las partes durante la ejecución del contrato: bitácoras, correos, informes, oficios, planos, manuales, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y además, deberá enviarlas al correo electrónico [800214750@factureinbox.co](mailto:800214750@factureinbox.co); este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Las obligaciones tributarias que se deben tener en cuenta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES		
1	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario.)	0.2%
2	Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000)	0.2%
3	Contribución Especial Obra Pública (5%)	5.0%
4	Estampilla justicia familiar	2.0%
5	Estampilla Prodeporte 1.3%	1.3%
6	Retefuente de construcción 2%	2.0%

Estas obligaciones son enunciativas, sin embargo, la entidad aplicará las que correspondan al momento del pago.

**NOTA: En Colombia, los contratos de obra pública celebrados con entidades territoriales y/o descentralizadas (departamentales y municipales) están excluidos del IVA, según el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.**

**QUINTA. - Obligaciones del Contratista** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas de los estudios previos y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

#### **Obligaciones Generales**

1. Contar con la infraestructura y personal necesarios e idóneos para el cumplimiento del contrato en las condiciones técnicas requeridas, incluyendo equipos, insumos, herramientas y transporte.
2. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, así como dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que presente el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
3. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
4. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
5. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
6. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
7. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
8. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las especificaciones y las normas técnicas aplicables, y de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
9. Mantener vigentes las garantías en caso de que procedan.
10. Cumplir con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en lo aplicable, la cual obliga a empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas, a que obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas. El reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en

sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el SENA. TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de “trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo”, expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.

11. Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
12. Remitir al supervisor del contrato el nombre completo, número de identificación y seguridad social actualizada del personal que retirará o realizará las actividades en las instalaciones de la Institución, este será requisito para la autorización de ingreso de este personal a las Instalaciones de la Institución. El personal deberá portar cartelización visible todo el tiempo y uniforme que caracterice la empresa o contratista.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
14. Presentar al supervisor un cronograma para la ejecución de las actividades.
15. Informar al supervisor con antelación y previo a su ejecución cualquier novedad que se encuentre por fuera de las condiciones del contrato previo a su ejecución; sin la aprobación de este, no podrá realizarse ninguna actividad fuera de lo contractual. Aquellas actividades que sean realizadas sin consentimiento serán objeto de revisión y verificación por parte de la supervisión para determinar si se recibe el bien o servicio, en cualquier caso, la ejecución de actividades no autorizadas no generará costos adicionales a la Institución.
16. Suministrar los equipos, herramientas y maquinarias requeridas para el desarrollo de estas actividades, las cuales deberán estar en óptimas condiciones de operación y funcionamiento.
17. Informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía o daño que se identifique durante la ejecución de los trabajos y que requiera de atención, con el fin de atenderlo de manera oportuna y no afectar la prestación del servicio o la seguridad de la comunidad universitaria.
18. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, adicionalmente la Institución se reserva el derecho de tomar acciones para resarcirse de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
19. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia de este.
20. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor/supervisor del contrato.
21. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
22. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
23. Antes de iniciar los trabajos previstos en esta contratación se deberá entregar al Área Física y Servicios Generales la documentación respectiva que acredite la afiliación a la seguridad social (ARL, EPS, AFP), para su revisión y aprobación, durante la ejecución del contrato se deberá contar con la seguridad social vigente de todo el personal.

24. En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, estarán supeditados a las condiciones y horarios de operación de los campus.
25. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM”. <https://www.itm.edu.co/wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf>
26. Hacer participe en la investigación de incidente o accidente de trabajo ocurrido dentro de la institución al equipo de seguridad y salud en el trabajo del ITM (al inicio del contrato se informará el profesional SST asignado al contrato, quien será apoyo a la supervisión de este)
27. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
28. El Contratista entregará informe a la supervisión de forma mensual, detallando cada una las acciones encaminadas al cumplimiento de los criterios de Compra Pública Sostenible del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que rigen para el presente contrato

#### **Obligaciones Específicas:**

1. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, normatividad vigente, directrices de la entidad ambiental y todas aquellas dadas por el supervisor del contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente realizar alguna modificación, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las definiciones y/o especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión, teniendo en cuenta que las modificaciones de las condiciones del contrato deberán ser aprobadas por el comité de contratación y el ordenador del gasto.
2. Garantizar la calidad de las obras a través del personal técnico y operativo dispuesto, insumos, equipos y herramientas y transporte que se requiera, estos, de acuerdo con los estudios previos, términos de la invitación pública, anexos y la oferta presentada a la Entidad contratante.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación:
5. Hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivas certificaciones de experiencia
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal
7. Certificados de trabajo en alturas del personal que lo requiere para la ejecución de las actividades.
8. Sin la aprobación de esta información por parte del supervisor no se podrá iniciar la prestación de servicios.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, manejo ambiental y bioseguridad vigentes.

10. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los equipos, herramientas e insumos que sean requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista.
11. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el ITM le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y salvo de estos bienes emitido por la Institución.
12. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el ITM no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El ITM se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
13. Sugerir por escrito al supervisor los cambios requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
14. Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
15. No detener injustificadamente la ejecución de las obras en ningún momento.
16. Las actividades extras y adicionales deberán ser acordadas entre el supervisor y el contratista previo a su ejecución, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas actividades deberán ser acordados por ambas partes al igual que deberá realizarse el acta de compensación de cantidades para verificar la disponibilidad o necesidad de los recursos.
17. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros tres (3) días calendario.
18. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
19. El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y/o términos de la invitación pública. La solicitud y autorización deberán ser por escrito.
20. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.
21. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental y a las directrices que en este sentido se tengan o generen por parte de la entidad ambiental (AMVA) y la Institución.
22. Sostener los valores ofertados en la propuesta presentada durante toda la vigencia del contrato, ya que se trata de precios unitarios fijos, calculados y presentados libremente por parte del contratista. Se exceptúan casos en los que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
23. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato acorde con las especificaciones, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y estudios previos.
24. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de

Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

25. Elaborar y presentar en conjunto con el Supervisor, actas parciales, y final donde se encuentren consolidados las obras realizadas; las cuales harán parte integral de los pagos, recibo y liquidación del contrato.
26. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
27. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
28. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causas de los equipos y herramientas, insumos o de la mano de obra, deberá realizarse de nuevo por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.
29. El contratista debe dotar y suministrar a los trabajadores que emplee en el contrato de los elementos de seguridad industrial y protección personal, en las fechas señaladas por la ley y teniendo en cuenta el tipo de actividad a ejecutar.

### **Manejo de Sustancias Químicas**

1. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
2. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado, Ficha técnica y ficha de datos de seguridad según criterios de la NTC 4435
3. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos, según criterios de la NTC 4435
4. En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
5. El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.
6. El proveedor deberá garantizar que los reactivos o sustancias químicas fueron producidos, almacenados, transportados y gestionados, cumpliendo con las normas en materia ambiental y legal requeridos de manera nacional, los cuales deben contar con permisos de emisiones atmosféricas, de vertimientos, concesiones de agua, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, entre otros.

### **Manejo de Residuos**

1. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
2. Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
3. El contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos, no peligrosos, y RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.
4. Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.

5. Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
6. Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el ITM (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
7. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
8. Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
9. El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla con Resolución No. 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente.
10. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la intervención del pavimento en el ITM, asegurando su clasificación, recolección y disposición final a través de gestores autorizados. Será obligatorio presentar soportes documentales que evidencien este manejo, tales como certificados de disposición, remisiones y registros fotográficos del proceso.
11. El contratista debe entregar el certificado RUCON de los proveedores de materiales pétreos como arena, el cual debe estar vigente y emitido por comercializadores registrados ante la autoridad ambiental. El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en sanciones y será considerado en la evaluación del cumplimiento contractual.

### **Manejo de Vertimientos**

1. Para el lavado de herramientas, paños, manos, brochas contaminadas, el contratista deberá seguir los lineamientos estipulados en el Instructivo de Control Operacional IGA 012 del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM.
2. En ningún caso podrá realizarse el vertimiento de aguas producto de labores de mantenimiento, reparación, limpieza y lavado de maquinaria, equipos y herramienta sin tratamiento previo.
3. El contratista deberá contar con un kit de manejo de derrames para atender una posible situación de emergencia por un derrame de aceite o sustancia química peligrosa.
4. El contratista deberá proteger cárcamos y rejillas que se encuentren cerca de la obra para evitar la disposición de materiales al sistema de alcantarillado.

### **Frentes de Trabajo y Personal Mínimo en Obra**

1. El contratista adjudicatario deberá disponer como mínimo de dos (2) frentes de trabajo simultáneos, conforme a la programación de actividades, cronograma de ejecución y demás condiciones técnicas que se deriven del contrato.
2. Así mismo, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo de quince (15) personas en obra, distribuidas conforme a los perfiles, cargos y funciones requeridos para la ejecución eficiente de los frentes de trabajo mencionados. Este personal deberá estar disponible de forma continua durante la vigencia del contrato y contar con los conocimientos, experiencia y competencias técnicas necesarias para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
3. El cumplimiento de estas condiciones será objeto de verificación por parte de la supervisión y su inobservancia podrá constituir causal de incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y contractuales que ello conlleva.

### **Sede y/o establecimiento de comercio**

El contratista adjudicatario deberá proceder a instalarse físicamente en la ciudad de Medellín dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato. Esta obligación tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del contrato y la disponibilidad operativa del contratista en el área de influencia del objeto contractual.

Esta obligación será incorporada como una condición en el clausulado del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el mismo y en el régimen contractual aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a la imposición de sanciones o la terminación anticipada del contrato por incumplimiento.

### **Obligaciones frente al SG-SST**

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de seguridad y salud en el trabajo, adoptado por la entidad mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 202401144 del 25 de junio 2024, en especial las siguientes:

- j) Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores, antes de iniciar labores.
- k) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- l) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a saludocupacional@itm.edu.co.
- m) Realizar actividades de prevención y promoción.
- n) Realizar dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP según la labor que se vaya a desempeñar
- o) Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
- p) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- q) Realizar inducción de SST
- r) Designar un responsable de SST.

**NOTA: La empresa contratista debe enviar copia de las evidencias de las anteriores actividades al supervisor del contrato y la Departamento de personal al correo saludocupacional@itm.edu.co.**

### **Obligaciones de la Entidad**

- a. Expedir el compromiso presupuestal.
- b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
- e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

**SEXTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

**SÉPTIMA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato.** EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

**OCTAVA. - Garantías.** El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

• **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

• **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:

Tomador: Contratista.

Asegurado: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y Contratista.

Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y terceros.

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

• **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Garantía de estabilidad y calidad de la obra:** Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra. El valor de la garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

**NOVENA. - Caducidad.** EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DÉCIMA PRIMERA. Multas y procedimiento para su imposición-** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **e. En todo caso, las multas no podrán superar el 10% del valor total del presente contrato.** **DECIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO. **DECIMA TERCERA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA. - Cesión del Contrato.** El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el

objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EL INSTITUTO** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO**. **DECIMA QUINTA. Naturaleza Jurídica del contrato.** - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SÉPTIMA. Supervisión:** El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión a cargo de **Julián David Rendon Montoya jefe de Área Física y servicios generales o a quien el INSTITUTO** designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DECIMA OCTAVA. - Apropiación Presupuestal.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado debido a este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA NOVENA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a las disponibilidades **15134** y el compromiso presupuestal **XXXXXX**. **VIGÉSIMA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula de Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Liquidación del contrato.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Estudios y documentos previos; 2) Pliego de condiciones y adendas; 3) Propuesta económica del contratista; 4) Resolución de Adjudicación; 5) Certificados de Disponibilidad

Presupuestal; 6) Compromiso presupuestal; 7) Garantías; 8) Demás documentos contenidos en la propuesta presentada.